

DECRETO N° 0906
NEUQUÉN, 30 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° OE-5192-M-2022, y la Ordenanza N° 14420; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de noviembre del año 2009 se sancionó la Ordenanza N° 11641, que aprobó el Marco Regulatorio del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros para la Ciudad de Neuquén;

Que la Ordenanza N° 11641 promulgada por el Decreto N° 1665/09, durante su vigencia fue modificada por las Ordenanzas N° 12438, N° 13671, N° 13696 y N° 14028;

Que con fecha 14 de septiembre del año 2022, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, sancionó la Ordenanza N° 14420, mediante la cual se modificaron los artículos 2°), 3°), 6°), 7°), 8°), 11°), 14°), 20°), 21°) 23°), 24°), 27°); 32°), 39°), 40°), 40° BIS), 40° TER), 41°), 42°), 46°), 51°), 55°), 59°), 73°), 75°) y 86°) de la Ordenanza N° 11641;

Que mediante Ordenanza N° 14420 se derogó la Ordenanza N° 12438, y el artículo 1°) de las Ordenanzas N° 14028 y N° 13696, respectivamente;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Transporte, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14420;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14420 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 14 de septiembre de 2022, mediante la cual se modificaron el artículo 2°),


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Desacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

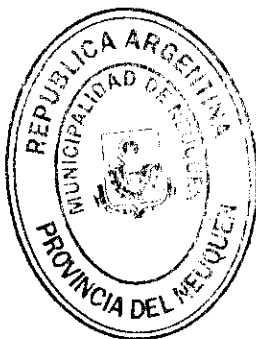
0906-22

3°), 6°), 7°), 8°), 11°), 14°), 20°), 21°) 23°), 24°), 27°); 32°), 39°), 40°), 40° BIS), 40° TER), 41°), 42°), 46°), 51°), 55°), 59°), 73°), 75°) y 86°) de la Ordenanza N° 11641, y se derogó la Ordenanza N° 12438, y el artículo 1°) de las Ordenanzas N° 14028 y N° 13696.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.


Dña. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Secretaría Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén